



DESPACHO DE LA DRA. XIMENA ENDARA OSEJO

PAGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

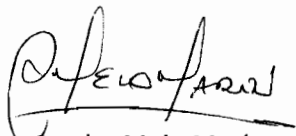
BOLETA DE NOTIFICACION PARA:

PUBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 680-2009 SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 3 de agosto de 2009.- Las 11H15.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en tres fojas remitido por la Delegación Provincial Electoral de Manabí.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 680-2009, que contiene el parte policial de fecha 12 de junio del 2009 las 19H30, suscrito por el Sargento de Policía Franklin Marcillo Marcillo, Jefe de Operativo, perteneciente al Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4, IV Distrito, Plaza de Jipijapa, quien indica que en la ciudadela Luis Bustamante (Bar Pinche Marinero) procedió a extender las boletas informativas del Tribunal Contencioso Electoral de 12 de junio del 2009, según el siguiente detalle: Boleta informativa Nro. 00902 entregada a la señora GRACE FABIOLA CHILAN TIGUA, portadora de la cédula de identidad 130026594-9; Boleta informativa No. 00903 entregada a la señora PAMELA IVELISE MORAN CHANCAY portadora de la cédula de identidad 130604766-1; y boleta informativa No. 00904 entregada a la señora ESTELA MARIELA PARRALES SORNOZA portadora de la cédula de identidad 130785046-9, respectivamente, por presuntamente contravenir lo dispuesto en el Art. 160 literal b de la Ley Orgánica de Elecciones, esto es venta, distribución, consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo.- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.-** Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, a las ciudadanas GRACE FABIOLA CHILAN TIGUA con número de teléfono 096750298; PAMELA IVELISE MORAN CHANCAY con número de teléfono 084131385; y ESTELA MARIELA PARRALES SORNOZA con número de teléfono 086737223 en la Ciudadela Parrales y Guales de la parroquia Jipijapa, cantón Jipijapa, provincia de Manabí, sin perjuicio de la citación que por una sola vez se publicará por la prensa en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Manabí, para lo cual librese el extracto

correspondiente.- **SEGUNDO.-** Señálese para el día lunes 17 de agosto del 2009 a las 08H00 la audiencia oral de juzgamiento, la que se llevará a cabo en el Salón de la Democracia de la Delegación Provincial Electoral de Manabí ubicado en las calles 15 de abril y Teodoro Wolf en presencia de las partes procesales o en rebeldía de estas.- **TERCERO.-** Hágase conocer a las ciudadanas GRACE FABIOLA CHILAN TIGUA, PAMELA IVELISE MORAN CHANCAY Y ESTELA MARIELA PARRALES SORNOZA que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberán: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que les asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Fernando Pico en dicha calidad; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberán presentarla en el día de la audiencia de juzgamiento; **d)** Que podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente el mismo que se encuentra publicado en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.- **e)** Se les previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificaren su inasistencia, la audiencia de juzgamiento se llevara a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato. A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y hasta tres días después mediante la página web de la Institución www.tce.gov.ec.- **CUARTO.-** Cuéntese en este trámite con el Sargento de Policía Franklin Marcillo Marcillo, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de las boletas informativas a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.-** Notifíquese al señor Comandante Provincial de la Policía Nacional de Manabí Nº. 4 para que garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del Sargento de Policía Franklin Marcillo Marcillo, en el día y hora señalados.- **SEXTO.-** Oficiése al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer el contenido del presente auto para los fines legales pertinentes conforme al convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo. **SEPTIMO.-** Actúe dentro de esta causa, la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.-** Exhíbase la presente providencia en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Manabí y publíquese en la página web.- **CITese, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.-** F) Doctora Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.- Quito 3 de agosto del 2009.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA